

INFORME SECRETARIAL

Pasa al despacho del señor Juez, solicitud de corrección de sentencia dentro del proceso **VERBAL DE PERTENENCIA** seguido por el señor **JACOBO MARTINEZ JEREZ** en contra la señora **MABIS YANETH FERNANDEZ ARAUJO Y PERSONAS INDETRMINADAS**, a fin de que se pronuncie sobre la misma. Sírvase a Proveer.

SHIRLEY NIETO DÍAZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera, catorce (14) de julio de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE: JACOBO MARTINEZ JEREZ.

**DEMANDADOS: MABIS YANETH FERNANDEZ ARAUJO Y Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

RAD: 2017-00138-00.

1.ASUNTO

En virtud del informe secretarial, se dará paso a atender la solicitud impetrada por el demandante, a fin de llevar a cabo la corrección de sentencia judicial, dictada el día 23 de junio de 2022.

2.CONSIDERACIONES

El demandante, señor Jacobo Martinez jerez, solicita que se le corrija sentencia judicial, dictada el 23 de junio de 2022, en el sentido de su número de cedula de ciudadanía, toda vez que en la parte resolutive en el numeral primero, se dispuso: *“Declárese que el señor Jacobo Martinez jerez, identificado con cédula ciudadanía 91.247.367 de Bucaramanga-Santander...”* indica que su número correcto 91.247.376, no el señalado en la providencia mencionada.

En este orden de ideas, el Despacho accederá de manera positiva su

solicitud, en virtud de lo establecido en el art.286 del C.G. del P., que señala: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la sentencia dictada dentro del proceso, el día 23 de junio de 2022, quedando de la siguiente manera:

“Primero: DECLÁRESE que el señor **JACOBO MARTINEZ JEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.247.376 de Bucaramanga – Santander, ha adquirido por prescripción adquisitiva de dominio, el predio rural ubicado en jurisdicción del corregimiento de Oríhueca municipio de Zona Bananera ubicado, NORTE, en 87.97 metros lineales, con quebrada Oríhueca (Santa Rosalía) en medio, con sector poblado de Santa Rosalía; ESTE, en 138 metros lineales con predio de EDINSON CASTRO RODRÍGUEZ; SUR, en 82 metros lineales con predio de EDINSON CASTRO RODRÍGUEZ; y Oeste, en 82 metros lineales con carretera troncal del oriente en medio, con finca denominada LA COQUETA de propiedad de Carlos Trujillo; predio que se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 222-14390 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga Magdalena. “

SEGUNDO: Dejar incólumes todos los demás apartes de la parte resolutive de la sentencia referida.

TERCERO: Notificar la presente providencia tal y como lo indica el artículo 295 o 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Zona Bananera - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b65024cd0f01c50c3ff3eb768d142aa18c8ba7c9c2c39e83909cb87716e5c8bf**

Documento generado en 14/07/2022 04:49:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>